

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

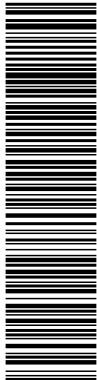
De otra, el CEBIP Antonio Machado con CIF Q2868256E y domicilio en Calle Reyes Católicos, 7 de Majadahonda, representado por D. David Santos Alejo, Director del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de septiembre de 2014, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del Municipio desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento y reposición de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del Municipio.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de un nuevo convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.



Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio con los colegios públicos del municipio para colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad, para el año 2025, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La subvención tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el cual los ayuntamientos ostentan como competencia propia la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Las actuaciones subvencionables incluirán gastos de mantenimiento, mejora, reposición de cualquier tipo de instalación y de material imprescindible para el correcto funcionamiento del centro y el desarrollo de sus actividades. Se podrán incluir materiales específicos ante cualquier tipo de emergencia.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 10.000,00 euros, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010323048032. Existe retención del crédito nº de referencia: 22025003924.

OTROS DATOS

Código para validación: **YX3JO-SBAX4-T887L**Fecha de emisión: **2 de Diciembre de 2025 a las 12:04:39**

Página 3 de 5

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 28/11/2025 11:17
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/12/2025 16:45
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 02/12/2025 11:29

ESTADO

FIRMADO
02/12/2025 11:29

2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

El Convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

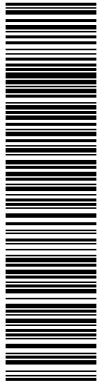
CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025.

Por parte del CEBIP Antonio Machado

1. El *CEBIP Antonio Machado*, cuyo Director o persona en quien delegue será el representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3834775 YX3JO-SBAX4-T887L 1D9BC15E925E13B216FCDA3DEB4E31D3E4A0387) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do?>



QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

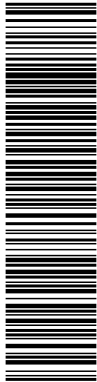
1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación a presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
 - **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
 - **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
 - **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
 - **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados por el Director del CEBIP Antonio Machado.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del CEBIP Antonio Machado, su Director o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3834775 YX3JO-SBAX4-T887L 1D9BC15E925E13B216FCDA3DEB4E31D3E4A0387) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se de alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda

Fdo.: David Santos Alejo

Director del CEBIP Antonio Machado

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: M.^a Celia Alcalá Gómez)

Firmado digitalmente por
Fecha: 2025.11.28 08:48:30 +01'00'